



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Noviembre Veintiocho (28) de 2023

RADICACIÓN: 08001418900520200014000

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT No. 800.142.383-7

DEMANDADO: ASP ASESORÍAS Y PROYECTOS S.A.S. (ANTES LTDA) NIT No. 802.001.990-0

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. MARYOLI RICO CALVO, identificada con C.C. No. 1.075.235.938 y tarjeta profesional N° 312.874 del C.S de la J.; informándole que sustituye poder. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la Dra. MARYOLI RICO CALVO, realiza solicitud de sustitución de poder a favor del Dr. PEDRO HEVER FONSECA GOMÉZ identificado con C.C. No. 1.143.360.089 y T.P. No. 305.365 del C.S. de la J., lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, pues, en el poder conferido por el poderdante se encuentra conferida de manera expresa dicha facultad.



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1738492

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PEDRO HEVER FONSECA GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1143360089**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	305365	15/03/2018	Vigente

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1° ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder otorgado por la Dra. MARYOLI RICO CALVO, identificada con C.C. No. 1.075.235.938 y T.P. No. 312.874 del C.S. de la J., dónde sustituye
Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

el poder en favor del Dr. PEDRO HEVER FONSECA GOMÉZ identificado con C.C. No. 1.143.360.089 y T.P. No. 305.365 del C.S. de la J. En consecuencia,

2° Tener al Dr. PEDRO HEVER FONSECA GOMÉZ identificado con C.C. No. 1.143.360.089 y T.P. No. 305.365 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 29 de Noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 187
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA